

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DISPOSICIÓN N R O. 1736 /21

VIEDMA, 2 de Septiembre de 2021

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0218/20 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto J Nro. 686/62 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nro. 1313/14 y Nro. 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó la Contratación Directa Nro. 087/20 destinada a la "OBRA POR EL TRASLADO DE LAS FUSIONES DE FIBRA Y LA CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CHOELE CHOEL".

Que por Disposición Nro. 1839/20- AG (fs. 123/126 vta.) se aprobó la Contratación Directa respectiva y se adjudicó la mencionada obra a la Sra. Rosana Mariel Arias, en los términos del contrato de obra pública suscripto en fecha 15/12/2020 (fs. 139/143).

Que el art. 6to. del mencionado contrato establece el plazo de ejecución de los trabajos dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde el Acta de Inicio.

Que a fs. 165 luce Acta de inicio de la obra el día 04/01/2021.

Que a fs. 166 luce Acta de Recepción Provisoria de fecha 02/02/2021.

Que conforme lo detallado, la empresa terminó los trabajos en un plazo total de VEINTINUEVE (29) días corridos.

Que a fs. 216 luce el Acta de recepción definitiva de obra, rubricada en fecha 05/08/2021-

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la "OBRA POR EL TRASLADO DE LAS FUSIONES DE FIBRA Y LA CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CHOELE CHOEL S/ CONTRATACIÓN DIRECTA NRO 087/20" y devolver la póliza solicitada oportunamente y la retención del fondo de reparo efectuada conforme comprobante de fs. 204/205.

Que la empresa, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto Nro. 1313/2014, renunció a todo derecho, acción o reclamo -fs. 187-.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico y Legal a fojas 220/221.-

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14-STJ.-

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la "OBRA POR EL TRASLADO DE LAS FUSIONES DE FIBRA Y LA CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CHOELE CHOEL S/ CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 087/20".


Artículo 2°.- Aprobar el plazo final de la obra el cual ascendió a VEINTINUEVE (29) días corridos, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el monto total de la obra el cual ascendió a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 49/100 (\$ 300.596,49), a razón de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTAY NUEVE CON 13/100 (\$ 260.949,13) por la ejecución del contrato y la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 36/100 (\$ 39.647,36) por la aplicación del Decreto 1313/14.

Artículo 4°.- Devolver a la Sra. Rosana Mariel Arias, CUIT Nro. 27-20363634-8 en concepto de fondo de reparo la suma de PESOS TRECE MIL CUARENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 13.047,46), la cual se encuentra depositada en la cuenta Fondo de Terceros del Poder Judicial de Río Negro Nro. 900001655.-

Artículo 5°.- Devolver a la Sra. Rosana Mariel Arias la póliza correspondiente a la ejecución del contrato (Nro. 759974), fs. 149/155.

Artículo 6°.- Registrar, notificar a la Sra. Rosana Mariel Arias, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.


Cra. ANDREA E. TELLERiarTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro